

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Sesión de 26 de Noviembre de 1900

PRESIDENCIA DEL SR. D. TOMÁS IGNACIO DE BERUETE

Señores que asistieron:

Arriaga.—Calatraveño.—Camarines (Marqués de).—Campoamor.—Cárdenas.—Ceruelos.—Cortinas y Porrás.—Chapaprieta.—Doval.—Durán.—Fiscowich.—Lucio.—Martín Veña.—Martínez Aparicio.—Martínez Contreras.—Novo y Colson.—Olivares.—Valdefuentes (Marqués de).—Raboso.—Ranero.—Rincón.—Sandoval.—Santos Suárez.—Gordon.—Serrano Echevarría.—Urbano.—Villamayor (Marqués de).—Boccherini (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leído el acta de la anterior.

Acto seguido el Sr. Chapaprieta manifestó que, habiendo entrado á la sesión anterior en el mismo momento en que el Sr. Lucio, y después de haberse dado cuenta del despacho ordinario, se ocupaba del suelto publicado por *El Globo* con el título de «Los perros y el Estado», sin haberse enterado de que en dicho despacho iban comprendidos dos dictámenes de la Comisión de Personal, que se aprobaron, relativos á la reorganización del Cuerpo de Jefes clínicos y á convocar por examen en la provisión de cien plazas de Alumnos internos; que estos dictámenes debieran haberse comprendido en el orden del día para que los Sres. Diputados se hubiesen enterado, pues él tenía pensamiento de haber intervenido en el primero de dichos asuntos y presentado algunos enmiendas que estimaba pertinentes, y por esta corruptela de procedimiento se le ha privado de hacerlo; que él se iba á oponer

al acuerdo de la sesión anterior, porque el despacho ordinario no es más que para consignar aquellos asuntos de puro trámite ó hacer constar las excusas de los Sres. Diputados para asistir á las sesiones, y no para comprender dictámenes de Comisiones que necesariamente tienen que figurar en el orden del día, por lo que hacía constar su más solemne protesta.

El Sr. Martínez Contreras expuso que él también había entrado después de darse cuenta del despacho ordinario, y que, como Vocal de la Comisión de Personal, iba á dar cumplidas explicaciones acerca de las reformas hechas después de oír las opiniones técnicas, incluso al Sr. Calatraveño, que, como Médico, conoce estas cuestiones, y valía más que el Sr. Chapaprieta presentase una moción ó adición á alguno de los puntos que abarca el expresado dictamen, por más que debía advertir que la reforma es necesaria y urgente, y para ello recurría á la autorizada opinión del Cuerpo Médico y del eminente Dr. Calatraveño; pero que de todos modos la Comisión de Personal estaba dispuesta á admitir las modificaciones que se presentasen si éstas se estimaban mejor para el servicio.

El Sr. Chapaprieta rectificó, añadiendo que sólo había entrado á discutir la razón por la cual se había incluido en el despacho ordinario, pero que si hay tiempo hábil presentaría las enmiendas que estima necesarias, y que el asunto vuelva á discutirse, consignando en caso contrario su más solemne protesta por haberse incluido en el despacho, porque una Real orden del Ministerio de la Gobernación prohíbe el tratar de otros asuntos que de aquellos que figuren en el orden del día.

El Sr. Presidente contestó que la causa de haberse incluido en el despacho ordinario fué la de que habiéndosele acercado el Jefe de la Sección diciéndole que era urgente, no tuvo inconveniente en que se diese cuenta de los dos dictámenes á que el señor Chapaprieta había aludido, por creerlo así la Comisión de Personal.

El Sr. Chapaprieta rectificó de nuevo, agregando que el Sr. Presidente accedió á lo que no debió acceder, porque los demás Sres. Diputados no estaban enterados.

El Sr. Calatraveño se manifestó conforme con lo expuesto por el Sr. Chapaprieta, y que en adelante se procure que todos los asuntos figuren en el orden del día. Agregó que no sabía cómo habría algún Médico que hubiese aconsejado á dicho señor que presentase enmiendas al dictamen, porque éste se ajusta en un todo á las verdaderas necesidades del Cuerpo Médico, como así se ha reconocido también por el Sr. Campoamor.

Sin más discusión fué aprobada el acta, con la protesta del Sr. Chapaprieta.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que los Sres. Simón Altuna y Villota no podían asistir á la sesión por ocupaciones de carácter urgente.

Quedar también enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia participando haber ejecutado el acuerdo de prórroga de diez sesiones más y recordando al propio tiempo que éstas deben celebrarse en días consecutivos no feriados, en cumplimiento del precepto consignado en el párrafo primero del art. 60 de la vigente ley Provincial.

Seguidamente el Sr. Fiscowich llamó la atención acerca de que en casi toda la prensa de la mañana se publica un suelto titulado «Reunión importante», en el que se hacen algunas manifestaciones en josas para la Diputación. Después de leer dicho artículo, dijo que debía ponerse el correctivo que correspondía á los que lanzan este programa, que se dicen contratistas, y que entre todos los asociados no hay más que uno ó dos que suministran, y que en cuanto á que falta consignación expresa para el pago de la deuda provincial, ascendente á más de 5.000.000 de pesetas, y acciones con que se quiere ocultar aquélla, era tan gratuito, que espera que el Presidente de la Comisión de Hacienda ha de desvanecer.

El Sr. Durán contestó que en el presupuesto adicional para 1900 se incluyeron todas las cantidades que la Corporación debía por Resultas de ejercicios cerrados y todas las partidas necesarias para suplir las deficiencias que pudiera haber, exceptuándose tan sólo algunas cantidades que se invirtieron en obras en el Hospicio, hasta tanto se formalizase el

expediente de necesidad y utilidad que establece el Real decreto de 3 de Mayo de 1892; que hacía falta realizar una operación de crédito, puesto que sólo se dispone de Obligaciones provinciales y municipales, para lo cual pidió se le autorizase para verificarlo con el Banco, dejando en garantía las Obligaciones que obran en Caja, y que la falta de pago no es por culpa de la Diputación, sino porque el Ayuntamiento de Madrid ha dejado de abonar 600.000 pesetas y alguna suma más pequeña los pueblos de la provincia.

El Sr. Serrano Echevarría dijo que hubiera sido una gloria encontrar dinero, pero ya que hasta ahora no ha podido ser, la Diputación no se negaba á satisfacer á los acreedores sus créditos en Obligaciones, únicas de que dispone, pues en metálico no puede hacerse más que de aquello que resulta como superávit; que los acreedores no tenían derecho á injuriar á la Diputación, y ésta debe obligarles á que justifiquen las faltas y delitos que se cometen con motivo de las distribuciones de fondos y Ordenaciones de pago; que si esto no lo verifican, la Diputación debe escoger el medio legal para castigar al calumniador ó calumniadores.

El Sr. Presidente manifestó que en la acusación que los contratistas han lanzado se hace una particular para él, pudiendo decir que está satisfechísimo de la gestión que realiza como Ordenador de pagos, y que de ella ha de juzgar en su día el Tribunal de Cuentas del Reino, reservándose el derecho de proceder como crea oportuno contra los que se llaman contratistas, debiéndose consignar en el acta las manifestaciones expuestas. Así se acordó.

El Sr. Marqués de Camarines pidió se oficiase al Económico y Cura Párroco que fué de Getafe, llamado D. Andrés N., para que, como testamentario de una señora que dejó en dicho pueblo á favor de la Diputación una gran casa jardín, diga lo que haya sobre el particular, pues podría dedicarse á Casa de Salud para las Colegiales de la Paz, ahorrándose la provincia el alquiler de la casa que para este objeto tiene en Carabanchel.

El Sr. Durán manifestó que también tenía noticia de haberse legado dicha casa, aunque oficialmente no consta,

creyendo que esto habrá de dar lugar á algún litigio, extrañando que los testamentarios no hayan dado cuenta á la Diputación.

El Sr. Marqués de Camarines rogó al Sr. Durán se encargase y enterase del asunto.

El Sr. Durán contestó que no tenía inconveniente, puesto que uno de los testamentarios era amigo suyo, y es el que le dijo que estaba en litigio.

Hecha la pregunta correspondiente, se acordó designar al Sr. Durán para el expresado fin.

Acto continuo se dió lectura de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben, teniendo presente que con la orden del día de la última sesión no figuran los dictámenes relativos á la organización del Cuerpo de Jefes clínicos y Alumnos internos de la Beneficencia provincial, tienen el honor de proponer á la Diputación que se sirva dejar sin efecto los acuerdos recaídos en esos dictámenes y que se traigan éstos de nuevo al conocimiento de la Diputación, previa su inclusión en la orden del día.

Palacio de la Diputación á 26 de Noviembre de 1900.—Joaquín Chapaprieta.—Isidoro Urbano y Calvo.—Ramón de Cárdenas.»

El Sr. Chapaprieta la apoyó, dando por reproducidos los razonamientos que expuso anteriormente.

El Sr. Martínez Contreras dijo que, de acordarse lo propuesto por el señor Chapaprieta, era un precedente gravísimo el que se sentaba, estimando mejor que si los Jefes clínicos tienen algún derecho contra el acuerdo deben utilizarlo, así como si algún Sr. Diputado quiere recurrir, que lo haga, porque no estaba dispuesto á que se discutiese un acuerdo adoptado en la sesión anterior, y sólo por procedimientos legales, si los había, podía dejarse sin efecto.

El Sr. Chapaprieta añadió que si había presentado la proposición era por haber manifestado el Sr. Martínez Contreras que no tenía inconveniente en que se discutiera de nuevo.

El Sr. Martínez Contreras contestó que no se oponía si existían términos reglamentarios.

En votación nominal no se tomó en consideración la proposición por 16 votos contra 10 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Arriaga, Calatraveño, Camarines (Marqués de), Campoamor, Ceruelos, Fiscowich, Martín Veña, Martínez Aparicio, Martínez Contreras, Olivares, Valdefuentes (Marqués de), Santos Suárez, Górdon, Serrano Echevarría, Villamayor (Marqués de), Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí: Cárdenas, Chapaprieta, Doval, Durán, Novo y Colson, Raboso, Ranero, Rincón, Urbano, Boccherini (Secretario).

El Sr. Chapaprieta dijo que, puesto que el acuerdo se ha de remitir al señor Gobernador en cumplimiento de la ley, se le enviase á la vez certificación de este particular y de la votación recaída para los efectos consiguientes.

El Sr. Presidente contestó que satisfaría el deseo expresado por el señor Chapaprieta.

Entrando en el orden del día y continuando la discusión del proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1901, se dió lectura del siguiente capítulo:

CAPITULO III Obras obligatorias

	Ptas.	Cts.
Artículo 1.º Reparación de caminos.....	5.000	
Casillas de Peones camineros.....	1.000	
Conservación material..	50.000	
Herramienta.....	2.000	
Plantaciones.....	500	
Instrumentos.....	1.000	
<i>Conservación personal</i>		
Capataces, veintidós....	18.067	50
Ciento veintidós Peones.	89.060	
Dos Peones, Aranjuez, por mitad.....	730	
Total.....	167.357	50

Art. 2.º Reparación y conservación de fincas provinciales, obras en el Salón de sesiones y reforma de la Biblioteca.....	25.000
Custodia de los Pabellones hospitalarios.....	1.460
Total del capítulo...	193.817 50

Se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«A la Excm. Diputación:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación, que en tanto que la misma procede á revisar y reformar su plan de carreteras á fin de que pudieran incluirse en aquel plan los caminos vecinales ya construídos ó en construcción, previa una amplísima información, se consideren subsistentes para el año económico de 1901 los créditos que en el presupuesto de gastos del año vigente se consignan en el capítulo III, art. 1.º para personal y material de obras de conservación. —Palacio de la Diputación 21 de Noviembre de 1900.—Ramón de Cárdenas.—José Peláez Urquina.—José Sandoval.»

El Sr. Serrano Echevarría, en nombre de la Comisión, aceptó la enmienda sólo en lo que á personal se refiere, pero no en cuanto á material, porque la Diputación debió hacer presente á los pueblos que estos deben atender á la conservación de los caminos, y si no lo hace se les suprimirá también el personal.

El Sr. Cárdenas dió las gracias por haberse aceptado la primera parte de su enmienda y declaraba retirada la segunda, así como otra que tenía presentada para el caso de que no se aceptase la primera parte.

El Sr. Chapaprieta dijo que, teniendo otra enmienda presentada al capítulo, entendía que en primer lugar debía discutirse la suya por ser más radical.

Dicha enmienda se halla concebida en los siguientes términos:

«El Diputado que suscribe, atendiendo por un lado á los fines que la Ley asigna á las Diputaciones provinciales, y considerando por otro que son grandes las ventajas que los pueblos reportan con las obras á que se refiere el art. 1.º del capítulo III de los gastos, propone á la Diputación se sirva asignar en ese artículo la cantidad de 209.267 pesetas 50 céntimos, que se distribuirá en la forma que se indica en el primitivo proyecto de presupuesto de la Comisión de Hacienda. —Palacio de la Diputación á 24 de No-

vembre de 1900.—Joaquín Chapaprieta.»

El Sr. Serrano no aceptó la enmienda.

El Sr. Chapaprieta la apoyó diciendo que en este momento tenía la seguridad de contar con el voto de los Vocales de la Comisión Sres. Durán y Raboso, porque no hacía más que reproducir las partidas que en el primer proyecto figuraban, las cuales fueron autorizadas por el Sr. Ministro de la Gobernación, indudablemente para no destruir ni abandonar las carreteras, pues tenía la seguridad de que si algún pueblo podía atender á la conservación, la mayoría de ellos no podrían hacerlo por falta de recursos.

El Sr. Serrano Echevarría contestó que al retirarse el anterior proyecto no se dieron razones para que las partidas continuasen.

El Sr. Chapaprieta contestó que siempre se había fijado mayor cantidad, y con no adherirse á esta obra salvaría su responsabilidad.

El Sr. Durán hizo presente que en este capítulo, después de la enmienda admitida, quedaba una cifra mayor que la consignada en el vigente presupuesto.

El Sr. Chapaprieta contestó que quedaba mejor dotado, pero la conservación de los caminos se les deja á los pueblos; que los Ingenieros han calculado mayor cifra y la Diputación va á pagar menos que ningún año, por lo que hacía constar su voto en contra.

En votación nominal fué desechada la enmienda por 21 votos contra tres en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Arriaga, Calatraveño, Camarines, (Marqués de), Campoamor, Ceruelos, Doval, Durán, Fiscowich, Martín Veña, Martínez Aparicio, Martínez Contreras, Novo y Colson, Olivares, Valdefuentes (Marqués de), Raboso, Rincón, Santos Suárez, Serrano Echevarría, Urbano, Villamayor (Marqués de), Boccherini (Secretario), Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí: Cárdenas, Chapaprieta, Ranero.

En este momento se ausentó el señor Górdon, previo el permiso que le fué concedido.

Puesto á discusión el capítulo con la enmienda, fué aprobada la partida de 5 000 pesetas para reparación de caminos, con el voto en contra del señor Chapaprieta.

También lo fuer en las de 1.000 pesetas para casillas de Peones, de 50.000 para acopios, de 2 000 para herramientas, de 500 para plantaciones y de 1.000 para instrumentos.

Leída la de 18.067'50 pesetas para abonar los haberes á los 22 Capataces, el Sr. Rincón dijo que, habiéndose aceptado la enmienda del Sr. Cárdenas se aumentaba el número de ellos, y por consiguiente, la consignación; pero como entiende que la conservación debe quedar á cargo de los pueblos, así como el material, y como es contrario á la ley que se sostenga al personal y no material, hacía constar su voto en contra de la partida.

También hicieron constar su voto en contra los Sres. Novo, Chapaprieta y Cárdenas.

Con el voto en contra de los mismos señores fueron aprobadas las partidas de 89.060 pesetas, y 730 consignadas para los Peones camineros.

Respecto del artículo segundo del mismo capítulo, el Sr. Martínez Contreras dijo que el otro día había sostenido la necesidad de consignar mayor suma para habilitar los Pabellones

hospitalarios, y rogaba á la Comisión manifestase si estaba dispuesta á admitir alguna enmienda encaminada á este fin.

El Sr. Durán contestó que si la Diputación acordaba darles algún destino, la Comisión no tendría inconveniente en atenderlos debidamente, pero hoy no.

El Sr. Martínez Contreras preguntó si se había desistido de habilitarlos.

En este momento entró en el Salón el Sr. Cortinas Porras.

El Sr. Serrano contestó que no era necesario por ahora consignar ninguna cantidad.

Sin más discusión fué aprobado el artículo, haciendo constar su voto en contra los Sres. Martínez Contreras y Arriaga.

Se dió lectura del capítulo IV en la siguiente forma:

Cargas

	Pesetas.	Cénts.
1.º Contribuciones y seguros.....	250	
2.º Pensiones.....	110.469	80
3.º Operaciones de crédito.....	1.726.724	
4.º Obligaciones y contratos.....	503.360	
Total.....	2.340.803	80

Se dió lectura de la siguiente enmienda:

«Abrigando el Diputado que suscribe la firme convicción de que el presupuesto de Gastos debe ajustarse á las verdaderas necesidades de la Diputación, huyendo de ficciones que conduzcan á sabiendas á presupuestos extraordinarios ó adicionales, y dada la manifestación de la Comisión de Hacienda, que afirma que las 60.000 pesetas para pago de intereses de demora á los contratistas á quienes se declare ese derecho no es realmente la que corresponde, pues el importe de los intereses reclamados asciende á una suma ocho veces mayor, entiende el Diputado que firma que debe consignarse en el presupuesto una cantidad mayor que la fijada por la Comisión de Hacienda, y ya que no sea ocho veces la que ésta consigna, debe señalarse, por lo menos, la de 170.000 pesetas, ó sea el doble de la que se fijó en el último Presupuesto adicional.

Palacio de la Diputación á 24 de Noviembre de 1900.—J. Chapaprieta.»

El Sr. Serrano Echevarría, en nombre de la Comisión, no aceptó la enmienda.

El Sr. Chapaprieta la defendió con las mismas palabras que la Comisión consigna en el proyecto, donde se asegura que la cantidad á que asciende es ocho veces mayor, y, por tanto, debía hacerse un presupuesto que respondiese á las verdaderas necesidades, aumentando la cantidad necesaria, porque de no hacerlo habrá que recurrir al presupuesto adicional.

El Sr. Durán contestó que no se consigan más que 60.000 pesetas, porque la Diputación acordó satisfacer los intereses hasta tanto que no sea abonado el capital, y en el próximo ejercicio se consignará el crédito necesario para satisfacer aquellos intereses cuyos capitales estén satisfechos.

El Sr. Fiscowich, de la Comisión, dijo que el Sr. Chapaprieta no había leído más que una parte, pero no la que seguía, y por tanto, hacía constar

que la cantidad que se consignaba era la que realmente se conocía.

El Sr. Chapaprieta rectificó, agregando que él, en un solo día, había despachado diecisiete liquidaciones, para lo cual se fija un plazo de sesenta días, no sólo por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, sino por la instrucción vigente.

En votación ordinaria fué desechada la enmienda, haciendo constar su voto en pro de la misma los Sres. Martínez Contreras, Chapaprieta, Rincón, Cortinas Porras, Campoamor y Boccherini.

Se dió lectura de otra enmienda concebida en los términos siguientes:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación que por la Comisión de Hacienda, en el plazo de un mes, se haga una revisión de todas las pensiones por jubilaciones, viudedades y orfanidades, y se pase revista personal de todos los que las disfruten, dando cuenta á la Diputación.»

Madrid 26 de Noviembre de 1900. —Francisco M. Contreras.»

El Sr. Serrano Echevarría, en nombre de la Comisión, admitió la enmienda, porque el Diputado que la suscribe puede tener la certeza de que pueda haber una irregularidad, para lo cual había que nombrar una Comisión especial que hiciese una investigación justa.

El Sr. Martínez Contreras rogó al Sr. Presidente le manifestase si está incluida la pensión que corresponde á doña María Lucía Herrera, como viuda del Peón caminero Miguel Fuminaya.

El Sr. Presidente contestó que, según el Sr. Contador, le parecía que estaba incluida.

En este momento se ausentaron del Salón, previo permiso, los Sres. Raboso y Ranero.

Sin más discusión, fué aprobado el artículo segundo.

Se dió lectura del cap. V, en la siguiente forma:

Instrucción pública

	Posetas
1.º Personal de la Junta.	19.749
2.º Material.....	500
3.º Aumento gradual de Maestros.....	10.150
4.º Inspector de Escuelas.	3.500
5.º Personal de la Biblioteca.....	4.200
6.º Suscripciones y encuadernaciones....	2.500
7.º Adquisición de obras de Derecho y Administración.....	1.000
	<hr/>
	41.599

El Sr. Martínez Contreras, en cuanto á las dos primeras partidas, sostuvo la conveniencia de que se consiga del Ministerio de Instrucción pública las incluya en su presupuesto, pidiendo que se retire la de 1.000 pesetas, porque con ella es insuficiente para la compra de libros.

El Sr. Serrano Echevarría dijo que de suprimirse la partida para libros debía eliminarse también la de 2.000 pesetas para encuadernaciones.

Después de otras manifestaciones de los Sres. Chapaprieta y Echevarría, se acordó que continúen estas dos partidas, haciendo constar su voto en contra los Sres. Cárdenas, Martínez Contreras y Novo y Colson.

Se dió lectura de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe, teniendo en cuenta que es potestativo en la Diputación el fijar la gratificación del Secretario de la Junta, aun cuando es obligatorio el consignar 500 pesetas, se acuerde rebajar á esta cantidad la de 1.000 que tiene asignada.—Francisco Martínez Contreras.»

El Sr. Serrano Echevarría aceptó la enmienda, haciendo constar su voto en contra los Sres. Chapaprieta y Boccherini.

Después de otras manifestaciones de los Sres. Martínez Contreras y Chapaprieta, se acordó la consignación de lo que estrictamente como minimum señala la Real orden de 8 de Noviembre de 1882.

Sin más discusión fué aprobado el capítulo con la enmienda admitida.

En este momento ocupó la Presidencia el Sr. Rincón.

Se dió lectura del capítulo VI en la siguiente forma:

Beneficencia

Art. 1.º Atenciones generales

	Ptas.	Cénts.
Cuerpo Médico-Farmacéutico.....	162.750	
Jefes clínicos.....	20.947	50
Alumnos internos.....	68.620	
Jefes de Laboratorio....	5.000	
Alumnos de Farmacia..	1.360	
Oficial de subastas.....	1.500	
Capellanes.....	22.750	
Letrados.....	7.000	
Inspectores de carnes..	4.500	
Sostenimiento y gastos de dementes.....	150.000	
Material del Decanato ..	250	
	<hr/>	
	444.677	50

Se dió lectura de la siguiente enmienda:

«Habiendo sido declarado excedente el Profesor médico de la Beneficencia provincial, D. José María Esquerdo, el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva rebajar de la consignación fijada para el Cuerpo Médico-farmacéutico el premio remunerativo del nombrado Profesor médico, así como las 2.000 pesetas de la plaza de Médico octavo que ha quedado vacante para la corrida de las escalas hecha como consecuencia de la excedencia del Sr. Esquerdo.»

Palacio de la Diputación á 24 de Noviembre de 1900.—Joaquín Chapaprieta.»

La Comisión la aceptó. Se dió lectura de otra enmienda concebida en los siguientes términos:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Corporación la siguiente enmienda de economías al art. 1.º del cap. VI «Beneficencia», del presupuesto de gastos.

1.º La supresión de la remuneración que disfrutaba el Doctor Esquerdo y la vacante que al principio de la escala ha producido su excedencia, consistente todo ello en la cantidad de 2.500 pesetas.

2.º La supresión de la gratificación y del destino que ocupan y reciben dos Jefes clínicos que aparecen desempeñando los cargos de Jefes de Arsenales, importando esta economía la cantidad de 2.000 pesetas.

3.º Que quede suprimida la gratificación que disfrutaba el Sr. Moreno Entrena, como Ayudante del Gabinete de Radiografía, cuya economía importa la cantidad de 1.000 pesetas.

4.º Que se suprima la plaza de

Ayudante de baños del Hospital Provincial, y, por tanto, que se economicen las pesetas señaladas á ese cargo, que son 1.500 pesetas.

5.º Que se supriman las dos plazas que quedan existentes de Alumnos internos de Farmacia, que importan la cantidad de 1.287 pesetas 50 céntimos.

Importan estas economías la cantidad de 8.287 pesetas 50 céntimos.

La procedencia de las economías la fundó: la primera en el hecho natural de la excedencia, y por tanto de la economía que á mano viene. La segunda porque es injusto reciban gratificaciones ni se den sueldos por servicios de Aranceles, á cuyo frente están como encargados de ellos los Médicos de número Sres. Ortiz de la Torre y Azúa, con lo cual se establece una duplicidad de funciones pagadas; la segunda innecesariamente, puesto que la primera son de deber, y además son gratis. La tercera porque el Gabinete no necesita tal cargo, habida consideración de que todo experimento se hace por el Médico de número que lo necesita. La cuarta porque á todas luces se ve su inoportunidad, teniendo en cuenta que los baños los dan los mozos con arreglo á una precisada prescripción facultativa que no necesita ayudantía alguna, porque ésta no ha de modificar la prescripción, ni nunca la hubo, aun cuando siempre se dieron los baños, y la quinta porque no se comprende existan á estas fechas Alumnos de Farmacia todavía, cuando la supresión de los anteriores dió un resultado tan favorable como que ha producido una economía muy grande en la Botica desde que ellos desaparecieron y del mismo servicio se encargaron las Hijas de la Caridad.

Palacio de la Diputación 26 de Noviembre de 1900.—Gerardo Doval.—Jacinto Ceruelos.»

Aceptada por la Comisión, el señor Chapaprieta dijo que esta enmienda debía discutirse por puntos.

Sin discusión fueron aprobados el 1.º y 2.º

Sobre el 3.º el Sr. Calatraveño manifestó que era necesario en el Gabinete de Radiografía un Ayudante, y pidió que se aumentase á 80 pesetas la consignación de 40 que existe para material.

El Sr. Doval expuso lo innecesario que era este cargo, puesto que, además del Médico, existía otro personal subalterno.

Preguntado por el Sr. Chapaprieta si en este Gabinete existía personal técnico, el Sr. Serrano Echevarría contestó que estaban al frente el Dr. Espina y otros dos Profesores.

El Sr. Martínez Contreras explicó las razones por las cuales la Comisión provincial se vió precisada á nombrar al Sr. Moreno Entrena Ayudante del Gabinete, estimando que las economías debían hacerse con conocimiento del asunto.

Después de otras manifestaciones de los Sres. Serrano Echevarría, Martínez Contreras, Chapaprieta, Cortinas Porras y Doval, en las que se puso de manifiesto que el Sr. Moreno Entrena es Jefe clínico inamovible, se acordó suprimir la plaza de Ayudante y que por el Sr. Decano del Cuerpo Médico se le destine á prestar el servicio que le corresponda como Jefe clínico, haciendo constar su voto en contra el señor Boccherini.

Respecto del cuarto punto, el señor Martínez Contreras dijo que tenía un

deber moral de impugnar la supresión porque la Comisión provincial había suprimido la inspección técnica en el Hospital de San Juan de Dios, porque era una perturbación para el servicio por estar encargado de él el Dr. Azúa, cuyo acuerdo se le atribuyó, estando muy lejos de su ánimo, y que siendo la cantidad insignificante porque solamente se trata del haber de un Alumno interno, rogaba no se aceptase la supresión.

El Sr. Serrano Echevarría dijo que si no hacía falta este cargo debía suprimirse.

El Sr. Chapaprieta manifestó que votaría en contra de la supresión, porque la Comisión provincial, á propuesta del Sr. Decano, había acordado nombrarle, en vez de Inspector, Ayudante del Gabinete Hidrológico del Hospital Provincial, y además por tener en cuenta que el interesado tiene una avanzada edad.

El Sr. Serrano Echevarría contestó que era un dolor grande el quitar la tranquilidad de una casa; pero que, teniendo en cuenta las razones de humanidad, no podía hacerse una verdadero presupuesto, y por tanto, la Comisión, no teniéndolas en cuenta, aceptaba la supresión, siendo ésta aprobada, haciendo constar su voto en contra los Sres. Martínez Contreras, Boccherini, Chapaprieta y Cortinas Porras.

El Sr. Doval manifestó que, aun volviendo á discutir el anterior asunto, rogaba á la Diputación acordase que al Sr. Medina se le diese una plaza equivalente ó de más sueldo que vauge, sin perjuicio de que inmediatamente se le nombre Alumno interno.

El Sr. Serrano Echevarría aceptó la adición, que fué aprobada por unanimidad.

Respecto del punto quinto, el señor Martínez Contreras rogó á la Diputación no lo aceptase, porque se trataba de dos Alumnos internos, únicos que no se adherieron á la huelga general, y que, gracias á ellos, pudieron tener los enfermos medicamentos.

El Sr. Serrano Echevarría expresó su conformidad de que continuasen como tales Alumnos durante el tiempo que les quede para terminar su carrera.

En vista de estas explicaciones, el Sr. Doval retiró la parte de su enmienda.

Se dió lectura de la siguiente:

«Percibiendo igual sueldo los Alumnos internos de primera de segundos y los de segunda de primeros, y no existiendo razón alguna que aconseje esta distinción, el Diputado que suscribe propone que se establezca en los Alumnos internos las categorías siguientes: De primera, con 730 pesetas; de segunda, con 547.50, y de tercera, con 375.»

Palacio de la Diputación á 24 de Noviembre de 1900.—Joaquín Chapaprieta.»

El Sr. Chapaprieta la apoyó, diciendo que con ella trataba de dar mayor claridad á la clasificación de los Alumnos.

El Sr. Durán, en nombre de la Comisión, la aceptó, por más que esta clasificación se había acordado en 29 de Mayo último.

Se dió lectura de otra enmienda, redactada en la forma siguiente:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Excm. Diputación se sirva aceptar la siguiente enmienda: Capítulo VI.—Beneficencia.—Atenciones generales.—El servicio de las Farmacias de los Hospitales se

desempeñará por dos Profesores, uno para cada Hospital, y cuatro Jefes de Laboratorio. Para este fin propone la jubilación del Farmacéutico primero, destinando el segundo al Hospital Provincial y el tercero al de San Juan de Dios, y dos Jefes de Laboratorio para cada Establecimiento, con la dotación de 2 000 pesetas uno y 1.500 el otro.

Palacio de la Diputación 24 de Noviembre de 1900.—Fernando Boccherini.

El Sr. Serrano Echevarría dijo que produciendo variación del personal la aceptaba en principio, sin perjuicio de tratar de ella cuando se discutan las plantillas.

El Sr. Boccherini contestó que era escandaloso que el Farmacéutico primero tuviese 8.000 pesetas de sueldo cuando los Jefes de Laboratorio, que prestan más importantes servicios, no percibían más que el de 997'50 y se les privaba de ejercer libremente su profesión, obteniéndose con la enmienda una economía, partiendo de la base de jubilación y supresión de la plaza.

El Sr. Serrano Echevarría, en nombre de la Comisión de Hacienda, aceptó la enmienda bajo la base indicada y con la seguridad de que no ha de haber otra plaza de Farmacéutico como la del que se suprime.

El Sr. Chapaprieta pidió se adicionase en «Cargas» la partida necesaria para la jubilación del Farmacéutico primero, contestándole la Comisión que así lo haría.

Se dió lectura de otra proposición concebida en los siguientes términos:

«Es notoriamente insuficiente la partida consignada en el Proyecto de presupuesto para sostenimiento y gastos de dementes, por cuyos conceptos se fijó en los presupuestos ordinario y adicional vigentes 269.582 pesetas 50 céntimos, cuya cantidad propone el Diputado que suscribe que se consigne en el presupuesto que se está discutiendo.

Palacio de la Diputación á 24 de Noviembre de 1900.—Joaquín Chapaprieta.»

El Sr. Serrano Echevarría, en nombre de la Comisión, no aceptó la enmienda.

Con este motivo hicieron uso de la palabra los Sres. Chapaprieta, Serrano Echevarría, Presidente y Martínez Contreras, siendo desechada la enmienda en votación ordinaria, haciendo constar su voto en pro de la misma el Sr. Chapaprieta.

Se dió lectura de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación que, en virtud del acuerdo de la Diputación, se consigne en el presupuesto la cantidad de pesetas 15.000 para pago de sus haberes al nuevo Cuerpo de Médicos de guardia. La diferencia entre esta cantidad y el haber actual de los Jefes clínicos puede suprimirse como economía ó en el artículo que corresponda para abonarle el tiempo que se tarde en implantar el nuevo servicio.

Palacio de la Diputación 26 de Noviembre de 1900.—Francisco Martínez Contreras.»

El Sr. Martínez Contreras dijo que, como era producto de la sustitución de los Jefes clínicos, y se ha obtenido una economía, debía consignarse la cantidad necesaria para los Médicos de guardia, así como también la diferencia que resulta para satisfacer el

sueldo á aquéllos hasta que éstos tomen posesión.

Sin más discusión fué aprobada la enmienda.

Se dió cuenta de otra, redactada en los siguientes términos:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación que al capítulo VI del presupuesto de gastos «Beneficencia» se adicione al art. 1.º «Atenciones generales» el siguiente crédito: *Pobres de solemnidad*.—Estancia en el Asilo de Santa Cristina de esta corte de 50 pobres de solemnidad sexagenarios, vecinos y naturales de los pueblos de la provincia, á razón de 75 céntimos de peseta diarios, 13.687'50 pesetas.—Palacio de la Diputación 21 de Noviembre de 1900.—Ramón de Cárdenas.—José Peláez y Urquina.»

El Sr. Serrano Echevarría, como individuo de la Comisión, manifestó que por su parte no aceptaba la enmienda.

Después de apoyarla el Sr. Cárdenas, fué desechada en votación ordinaria, haciendo constar su voto en pro de la misma los Sres. Chapaprieta, Cárdenas y Cortinas Porras.

Hecha la pregunta de si se aprobaba el capítulo VI, art. 1.º, con las enmiendas admitidas, el Sr. Chapaprieta pidió que si en él se consignaba la cantidad de 750 pesetas como remuneración de servicios al Profesor Médico que hace la visita oftalmológica del Hospicio, se suprimiese por considerarse que con el sueldo está bastante retribuido.

El Sr. Serrano Echevarría expresó su conformidad con tal supresión, si en este artículo va comprendida.

Sin más discusión fué aprobado el artículo con las modificaciones hechas.

Terminadas las horas de reglamento se levantó la sesión, señalando el señor Presidente como orden del día para la de pasado mañana la continuación del debate pendiente.—El Diputado Secretario, Fernando Boccherini.

156.—483.

Ayuntamientos

Ribatejada

El padrón de cédulas personales de este término para 1901, se halla terminado y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, á contar de esta fecha, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para que los comprendidos en dicho padrón puedan presentar las que estimen convenientes.

Ribatejada 5 Febrero de 1901.—El Alcalde, Evaristo Mayor.

180.—484.

San Lorenzo

Se anuncia al público que D. Mauricio L. Espinosa proyecta establecer un horno de los llamados de «pan cocer» en la casa número 7 de la calle del Carpintero, para que las personas que se consideren perjudicadas puedan exponerlo por escrito á mi Autoridad en el preciso término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Lorenzo 7 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Gregorio de la Hoya.

180.—485.

Sevilla la Nueva

El padrón de cédulas personales de esta villa, correspondiente al actual año de 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten, pues pasado dicho término no serán atendidas.

Sevilla la Nueva 4 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Pablo Errejón.

180.—488.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Febrero del año de 1901

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución, de la misma fecha.

Artículos	SECCIÓN PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS	ARTÍCULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
	CAPITULO I.—Administración provincial			
	Gastos de representación de la Presidencia.....	416 66		
	Dietas de la Comisión.....	2.083 30		
1.º	Personal de la Diputación.....	14 472 16		
	Material de la Diputación.....	2 833 33		
	—de Biblioteca y Archivo y Depositaria.	2 970 80		
2.º	Idem de la.....			
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....		24.859 55	
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....			
	Material de estas Comisiones.....			
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	2.083 30		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....			
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....			
	CAPITULO II.—Servicios generales			
1.º	Gastos de quintas.....	1.600		
2.º	Idem de bagajes.....	1.224 90		
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL.....	583 32	8 883 04	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	5 308 16		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	166		
	CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio			
	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....			
1.º	Material para estas obras.....	13 946 45		
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso..			
2.º	Material para estas mismas obras.....		16 151 44	
	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas..			
3.º	Gastos de custodia de los pabellones hospitalarios.....	121 66		529.262 62
4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	2.083 33		
	CAPITULO IV.—Cargas			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	20 80		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	9 205 81		
3.º	Intereses y amortización del empréstito.....	143 893 66		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	41.946 66	195.066 93	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....			
	CAPITULO V.—Instrucción pública			
1.º	Junta provincial del ramo.....	1.395 75		
2.º	Material.....	41 66		
3.º	Aumento gradual de Maestros.....	845 83		
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....			
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	291 66	3.216 56	
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....			
6.º	Biblioteca provincial.....	350		
7.º	Museo provincial y obras de derecho.....	291 66		
	CAPITULO VI.—Beneficencia			
1.º	Atenciones de carácter general.....	37.056 45		
2.º	Hospital provincial.....	85.486 86		
3.º	Hospital de San Juan de Dios.....	32.090 12		
4.º	Hospicio.....	52.235 05	276 033 85	
	Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz.....			
5.º	Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes..	42.082 47		
		27.082 40		
	CAPITULO VII.—Corrección pública			
1.º	Gastos de Cárcel.....	4.968 42		
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	83 33	5.051 75	

Artículo	ARTÍCULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
	CAPITULO VIII.—Imprevistos		
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	1.250	530 512 62
	SECCIÓN SEGUNDA - GASTOS VOLUNTARIOS		
	CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos		
Unico.	Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.....		
	CAPITULO II.—Carreteras		
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	12.282 50	
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno..	12 282 50	
	CAPITULO III.—Obras diversas		
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....		15 541 25
	CAPITULO IV.—Otros gastos		
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	3.258 75	
	SECCIÓN TERCERA.—GASTOS ADICIONALES		
	CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados		
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1899, procedentes del presupuesto anterior.....		
2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....		
	TOTAL GENERAL.....		546.058 87

En Madrid á 1.º de Enero de 1901.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º=El Presidente, A. de Blas.

Sesión de 29 de Enero de 1901.—La Diputación provincial, conforme.—El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.—Es copia: El Secretario C. Pozzi. 180—472.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Mario Escudero Gómez, primer Teniente del regimiento infantería de Vad-rás, núm. 50, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Ambrosio Panadero Bachiller, por la falta grave de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ambrosio Panadero Bachiller, soldado del regimiento infantería de Vad-rás, núm. 50, natural de Madrid, hijo de Mariano y de Carmen, soltero, de veintidós años de edad, oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura 1,605 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Rosario de esta corte y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por la falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que, si no com-
rece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

rece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado Ambrosio Panadero Bachiller, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Rosario de esta corte y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 27 de Enero de 1901.—Mario Escudero.

180.—481.

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de la primera región é instructor de la causa en averiguación de la falsificación de documentos y nombre supuesto que se atribuye al Cabo del regimiento infantería de Magallanes, núm. 70, Juan Suárez Travancal, siendo así que su verdadero nombre es Alfredo Hovia Valdés.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á los vecinos que fueron del barrio de Quifiones en el año 1896, Manuel Pérez y Eusebio Carnero, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de la

presente, comparezcan en este Juzgado, sito Mendizábal, 42, tercero izquierda, para que presten declaración en la citada causa en calidad de testigos.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que en cuanto conozcan el paradero de los individuos citados lo manifiesten á este Juzgado para hacer las oportunas citaciones á los efectos de Justicia indicados.

Y para la debida publicidad, insértese en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid á 6 de Febrero de 1901.—V.º B.º=José de la Prada.—El Secretario, Francisco Mortera.

180.—488

TORREJON DE ARDOZ

D. Rafael Toribio Suárez, primer Teniente de la Guardia civil, Jefe de la Línea de Torrejón de Ardoz (Madrid), en funciones de Juez instructor, hago saber:

Que debiendo procederse al arrendamiento de Casa-cuartel en la villa de Vicálvaro, por negarse la dueña de la que hoy ocupa la fuerza de aquel puesto á hacer en ella los reparos que necesita, se hace público según he acordado, insertándose en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los propietarios de fincas urbanas que tengan las suyas en la mencionada villa puedan dirigir sus pliegos cerrados á este Juzgado, ateniéndose á las cláusulas que se señalan en los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Casas-cuarterles de Madrid, Bravo Murillo, 26, y Vicálvaro, durante tres meses, á partir de la publicación de este edicto.

Dado en Torrejón de Ardoz á 29 de Enero de 1901.—V.º B.º=El Juez instructor, Toribio —P. S. M., El Secretario, Manuel de la Fuente Nicolás.

179.—455.

Juzgados de primera instancia

PONFERRADA

D. Juan Antonio Fort y Belloc, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por no haber sido hallado en su domicilio de Madrid, de donde se ha mudado, ignorándose su actual paradero, se cita, llama y emplaza á José María Cerdeiras López, de treinta y tres años de edad, hijo de José y de Olaya, de estado casado, empleado, natural y vecino de Madrid, con instrucción elemental y sin antecedentes penales, cuyas señas personales son: estatura un metro treinta y siete milímetros, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, viste decentemente y con arreglo á su clase, procesado en causa por el delito de estafa á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, para que dentro del término de diez días comparezca en los Estrados de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de conclusión dictado en dicho sumario con fecha 8 de Enero corriente y emplazarle para ante la Superioridad la Audiencia provincial de León; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Ponferrada á 31 de Enero de

1901.—Juan A. Fort.—P. M. de S. S., Francisco A. Travieso.

180.—487.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pilar Pérez González, Francisca González Fernández, Victoria Torres y otro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1901.—V.º B.º=Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

175.—288.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Anastasio Rodríguez y Rodríguez y María García Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1901.—V.º B.º=Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

175.—289.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Diego Díaz López y Antonia Bernarda Anido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1901.—V.º B.º=Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

175.—290.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Díaz Avin, que dijo vivir en la calle de San Miguel, núm. 27, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado; sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.404 que pende en este Juzgado por malos tratos y daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Enero de 1901.—V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

177.—363.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita,

llama y emplaza á Rafael González García, que dijo vivir en la calle del Piamonte, número 25, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.780 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.

177.—364.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Claudio Martín Coello, que dijo vivir en la calle de los Artistas, número 6, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.459 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.

276.—324.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Real Palacios, que dijo vivir en la calle de Santa Brígida, núm. 8, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.443 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.

276.—325.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Barco6, que dijo vivir en las Ventas del Espíritu Santo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.501 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.

173.—205.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Plácido Esteban Fernández, que dijo vivir en la calle de Montele6n, núm. 4, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en

la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.418 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.

173.—207.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Juan Majano, que dijo vivir en el callej6n del Mellizo, núm. 4, corral6n, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.684 que pende en este Juzgado por da6os; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.

167.—365.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Luisa Fernández, que dijo vivir en la calle de San Bartolomé, número 6, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.516 que pende en este Juzgado por arrojar agua á la vía pública; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.

276.—328.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás Val Fernández, que dijo vivir en la calle del Ferrocarril, núm. 6, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.177 que pende en este Juzgado por jugar á los prohibidos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.

174.—225.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Vicenta de la Cruz, Concepcion Justo, Juana Ruiz, María de la Cruz y Teresa Martínez, que dijeron vivir en la calle de Embajadores, núm. 52, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas número 1.178 que pende en este Juz-

gado por desobediencia; apercibidas que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.

174.—226.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Juana Serrano Mochales, que dijo vivir en la calle de Belén, número 5, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.457 que pende en este Juzgado por arrojar agua; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.

276.—326.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Petra de Pedro Martín, que dijo vivir en la calle de las Infantas, número 21, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.540 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.

276.—327.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Enrique Badía Ortega, que dijo vivir en la calle de Orfila, núm. 6, bajo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.193 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.

174.—228.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Julián Cabrero Migueláñez, que dijo vivir en la calle de Castell6, número 74, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.217 que pende en este Juzgado por da6os; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.

174.—222.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Sara Sáez, que dijo vivir en la calle de Valverde, números 48 y 50, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.727 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.

167.—366.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Luis García Parra, que dijo vivir en la calle de Fuencarral, número 122, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 243 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratac6.

167.—367.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Crist6bal Cerquella Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Arturo Iglesias González, de cincuenta años, natural de Cuenca, provincia de idem, de estado casado, ocupación empleado, y que dijo vivir en la calle de la Paloma, número 12, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º Febrero de 1901.—V.º B.º = Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

179.—443.

En virtud de providencia del señor D. Crist6bal Cerquella Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Lorenzo García García, natural de Madrid, provincia de idem, de estado soltero, ocupación albañil y que dijo vivir en la calle de Argensola, número 16, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Febrero de 1901.—V.º B.º = Cerquella.—El Secretario, Julián Fernández García.

179.—445.